



SECRETARIA: Roldanillo, 08 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00014-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Yolanda Martínez Sánchez
Demandados: Paola Andrea López Cifuentes
Norberto Vásquez
Auto: 0243

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se satisface el requisito del numeral 1 del artículo 384 del CGP, toda vez que no aportó prueba documental del contrato o en su defecto la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial si quiera sumaria.
2. Omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no acreditó el envío a la parte demandada de la copia de la demanda.

De otro ángulo, y como quiera que revisada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el apoderado no registra sanción alguna, se reconocerá personería para actuar en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado EDGAR RESTREPO HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.359.410 y portadora de la T.P No. 227.100 del C. S. J., como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896186ae3f7a0a6d7ce99d2e79a9fd64ecf3e1827bd8e25e9150df708639b0af**

Documento generado en 08/02/2022 05:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>